

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 3/22

Ratificación de Resolución N° 608/22 de la Junta de Gobierno de la FACPCE

VISTO

La Resolución Técnica (RT) N° 54 y su complementaria N° 608/22 emanadas de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la aplicación obligatoria de la primera a los estados contables iniciados desde el 1 de enero de 2024, la posibilidad de aplicación anticipada para los estados contables iniciados el 1 de enero de 2023 y las facultades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe para disponer la vigencia de aquellos acuerdos en el ámbito territorial de la Provincia de Santa Fe y

CONSIDERANDO que

1. La RT N° 54 establece normas contables profesionales en el marco de la Norma Unificada Argentina de contabilidad la que ha distinguido las entidades pequeñas y las medianas y previsto que la pertenencia a una u otra categoría está determinada por la cuantía de los ingresos del ejercicio inmediato anterior.
2. La RT N° 54 delegó a la entidad federativa la determinación de los montos de ingresos con los que se discierne la clase que distingue a una hacienda pequeña de otra mediana. En cumplimiento del cometido, la Junta de Gobierno de la Federación sancionó el acuerdo complementario que fue registrado como Resolución de Junta de Gobierno N° 608/22.
3. La medida estableció las cuantías que distinguen los entes pequeños de los medianos datos que resultan sustanciales para la indisponible aplicación de la RT N° 54 a partir de la fecha establecida en ella.
4. La relevancia de los actos evocados inmediatamente vinculados al correcto ejercicio de la profesión de ciencias económicas nos impelen a una urgente aplicación en el ámbito territorial de este Consejo y emplear para ello las facultades excepcionales conferidas al Presidente del Consejo Superior a través de disposiciones dictadas ad referendum de éste.
5. El acuerdo de presidencia está autorizado por el Decreto N° 4700/60, Art. 9 inc d) con el cargo de darlo a conocer sin intervalo al Consejo Superior para que lo delibere en la primera reunión que celebre luego del acto del Presidente. La aplicación del decreto ha sido admitida por el Consejo Superior en diferentes integraciones por entender que sus normas están vigentes hasta la sanción de un nuevo decreto reglamentario y en tanto no fueren incompatibles con las disposiciones de la ley 8738.
6. Se advierte que la urgencia en aplicar la medida de la entidad federativa tiene una insalvable dificultad en razón del calendario de reuniones del Cuerpo y en la de ejecutar eficazmente una convocatoria extraordinaria en tiempo de receso.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE del CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL de
CIENCIAS ECONÓMICAS de la PROVINCIA de SANTA FE, ad referendo del
CONSEJO SUPERIOR**

R E S U E L V E

Artículo 1: Declarar aplicable en ámbito territorial de competencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la Resolución de Junta de Gobierno de FACPCE N° 608/22 referida a la definición de los montos de ingresos incluidos en el alcance de la RT N° 54.

Artículo 2: Dar a conocer esta resolución al Consejo Superior sin demora para que la delibere en la primera reunión que celebre.

Artículo 3: Esta resolución rige a partir de la aplicación de la RT N° 54 en ámbito de este Consejo Profesional.

Artículo 4: Regístrese, hágase saber a las Cámaras del Consejo y a los matriculados empleando para éstos los medios de difusión empleados en la Institución. Publíquese por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Santa Fe, 23 diciembre de 2022.



Dr. Santiago G. Rico
Contador Público
Presidente